



Interlocutorio	1029
Radicado	05266-31-03-003-2021-00349-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Foodgroup S.A.S. y otro
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

-Informará la forma como obtuvo el correo electrónico de David Arias Londoño y allegará las evidencias correspondientes -artículo 8, decreto 806 de 2020-.

-El escrito de medidas cautelares lo allegará en cuaderno separado.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

4

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e42f7325cd0bc6d7614075dbc184a7ad4e9aad43033b7b2705df4eece9b33de**

Documento generado en 26/11/2021 10:36:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>